

por la empresa solicitante, ya que la modificación supera la previsión legal en cuanto al porcentaje del 10 por 100 del presupuesto y del trazado del tramo afectado.

No es atendible la petición formulada por el propietario afectado, ya que la propuesta presentada por la empresa cumple con lo previsto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica a 400 KV «Entrada y salida en la subestación de Galapagar de la línea Torresillas-Moraleja de Enmedio», en el término municipal de Galapagar, cuya instalación ha sido proyectada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición corresponden a la finca con cuyo propietario no se ha llegado a un acuerdo y que aparecen descritos en la relación presentada por la empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 7 de julio de 1993.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5951 *ORDEN de 21 de febrero de 1994 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Torrealday, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.119).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosalina Martínez Perales, en nombre y representación de «Viajes Torrealday, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencias de viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto ordenador de las empresas y de las actividades turísticas privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado»

de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica de Ministerio de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Torrealday, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.119) y casa central en Galdácano (Vizcaya), Zamacoa, 29, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

5952 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 11 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,329	138,605
1 ECU	158,773	159,091
1 marco alemán	82,241	82,405
1 franco francés	24,173	24,221
1 libra esterlina	207,286	207,700
100 liras italianas	8,306	8,322
100 francos belgas y luxemburgueses	397,982	398,778
1 florín holandés	73,178	73,324
1 corona danesa	21,058	21,100
1 libra irlandesa	199,249	199,647
100 escudos portugueses	79,710	79,870
100 dracmas griegas	56,490	56,604
1 dólar canadiense	102,012	102,216
1 franco suizo	97,724	97,920
100 yenes japoneses	131,616	131,880
1 corona sueca	17,596	17,632
1 corona noruega	18,954	18,992
1 marco finlandés	25,215	25,265
1 chelín austriaco	11,689	11,713
1 dólar australiano	98,144	98,340
1 dólar neozelandés	79,124	79,282

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.